



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

#### 4795 Juicio verbal 353/2017.

N.I.G.: 30024 41 1 2017 0001762

JVB Juicio Verbal 353/2017

Sobre otras materias

Demandante D/M . General España S.A. de Seguros y Reaseguros

Procurador/a Sr/a . Ana Isabel Egea Hernández

Demandados: RICP. RDO Fredeiuk Van Grondelle, Dirk E'rederik Van Grondelle

Doña María Antonia Pérez Vivancos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca, por el presente,

En el presente procedimiento juicio verbal 353/17 seguido a instancia de General España SA de Seguros y Reaseguros frente a Ricardo Frederik Van Grondelle, Dirk Frederik Van Grondelle se ha dictado sentencia , cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal es el siguiente :

#### Sentencia

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Calero Carmona.

Lugar: Lorca.

Fecha: 13 de junio de dos mil dieciocho .

Parte demandante: General Seguros

Letrado : Ana María Alarcón Martínez.

Procurador: Ana Isabel Egea Hernández.

Parte demandada: Ricardo Frederik Van Grondelle , Dirk Frederik Van Grondelle (en rebeldía)

Procedimiento : Juicio Verbal 353/2017.

#### Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Ana Isabel Egea Hernández, en nombre y representación de Generali Seguros y, en consecuencia, condeno a Ricardo Frederik Van Grondelle y Dirk Frederik Van Grondelle a abonar a la demandante la cuantía de 2161 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda , con imposición de las costas a la demandada .

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia , la pronuncio , mando y firmo.



Y encontrándose dichos demandados, Ricardo Frederik Van Grondelle, Dirk Frederik Van Grondelle en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Lorca a 29 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.